

Viernes, 19 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito N.º 5/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de Octubre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 25 de Octubre de 2021, en el BOP n.º 203 el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Alta en aplicaciones de gastos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	61901	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS. 1ª FASE RESIDENCIA	0,00 €	100.000 €	100.000 €
		TOTAL	0,00 €	100.000 €	100.000 €



Viernes, 19 de noviembre de 2021

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	100.000 €
	TOTAL INGRESOS	100.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Higuera, 15 de noviembre de 2021

Dionisio Cordero Soletó
ALCALDE-PRESIDENTE

